

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ

ESCRIBIENTE



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO ZAPATA DIAZ
RADICADO	05001 40 03 027 2022 00902 00
DECISIÓN	Terminación por pago de las cuotas, con sentencia

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, suscrita por el apoderado de la entidad demandante, por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el proceso, sin condena en costas para la parte demandada; asimismo, se levantarán las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A., contra CARLOS ALBERTO ZAPATA DIAZ.

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 293-1865 de la Oficina De Instrumentos Públicos De Belén De Umbría, de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO ZAPATA DÍAZ C.C: 1.059.698.249.

TERCERO: En caso de encontrarse dineros retenidos, éstos se entregarán al demandado a quien se haya hecho las retenciones.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo pago del arancel judicial: el cual se entregará al demandante con la anotación que la obligación continúa vigente.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83569cf207cafb5b46b7ef375d04a59992c662fc73f96e4a80fc257493b84705**

Documento generado en 15/12/2022 11:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>